



ESPUELA ASESORES, S.L.  
Servicio Integral a la Empresa

## Circular número 3/2013

### LEY DE EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACION (Ley 14/2013, de 27 de septiembre. BOE del 28)

#### RESUMEN

**1.- CONCEPTO DE EMPRENDEDOR.** Se considera emprendedor aquella persona física o jurídica que desarrolle una actividad económica empresarial o profesional, en los términos establecidos en esta Ley.

En la educación, el emprendimiento para Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza Universitaria, se promoverán las iniciativas de emprendimiento para acercar a los jóvenes a la orientación y afianzamiento del “espíritu emprendedor”. La “mini empresa” o empresa de estudiantes se reconocerá como herramienta pedagógica y deberá inscribirse en el Registro que se habilite a tal efecto.

**2.- EMPRENDEDORES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Las personas físicas que desempeñan una actividad económica, ante posibles deudas, responden con todo su patrimonio personal. Con esta Ley el pequeño empresario nunca perderá su vivienda habitual, siempre que no supere los 300.000 € de valor. No obstante, debe cumplir una serie de formalidades.

**3.- REDUCCIÓN DE TRÁMITES PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES.** Las S. L. se pueden constituir, con estatutos estandarizados, con unos costes y un tiempo más reducidos que en la actualidad. Se crean los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) para realizar todos los trámites telemáticamente.

Se crea la figura de la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva que se puede constituir con un capital inferior a 3.000 €.

**4.- CRITERIO DE CAJA PARA LIQUIDAR EL IVA.** A partir del 1-1-2014 los sujetos pasivos con volumen de operaciones, durante el año natural anterior, por un importe no superior a 2.000.000 €, podrán acogerse a este criterio, es decir podrán pagar y deducirse el IVA cuando lo hayan cobrado y pagado. Deberán cumplir unos requisitos formales, que reglamentariamente se publicarán.

#### **5.- DEDUCCIONES FISCALES:**

A) Sociedades: Reducción por inversión de beneficios en adquisición de elementos nuevos del inmovilizado material e inmobiliario, afectos a la actividad (del 5% al 10% de los beneficios del ejercicio). Descuentos del 20% por I+D+i. Reducción de la renta procedente de determinados activos intangibles, hasta el 40% del importe en la base imponible. Dedución por creación de empleo para trabajadores minusválidos, de 9.000 € y 12.000 €, según su grado de invalidez, del 33% al 65% de minusvalía.

B) Personas Físicas: Dedución del 20% de las cantidades satisfechas por la inversión en empresas de nueva creación. Exención por reinversión por transmisiones de acciones o participaciones de empresas nuevas o de reciente creación, por las que se haya practicado la deducción anterior. También podrán aplicar los incentivos y estímulos a la inversión del impuesto sobre sociedades.



ESPUELA ASESORES, S.L.  
Servicio Integral a la Empresa

**6.- AUDITORIA DE CUENTAS:** Para estar exento de la auditoria de cuentas de deben cumplir, al menos, dos de los tres umbrales siguientes:

- . Partidas de activo no superiores a 2.850.000 €.
- . Importe neto de la cifra de negocio no superior a 5.700.000 €.
- . Número medio de trabajadores en el ejercicio no superior a 50.

**7.- CONTRATACIÓN PÚBLICA MÁS ACCESIBLE.** Se establecen una serie de medidas para facilitar el acceso a la contratación pública. Pueden contratar las UTE's sin que sea necesario su formalización en escritura pública y podrán darse de alta en el Registro Oficial. Se elevan los umbrales para la exigencia de la clasificación, antes 350.000 € ahora 500.000 € o contratos de servicios, antes 120.000 € ahora 200.000 €. Se reducen el plazo para la devolución o cancelación de las garantías para PYMES, reducción del plazo de mora en el pago, etc.

**8.-INTERNACIONALIZACION.** Se refuerza el marco institucional de fomento a la internacionalización. Se persigue fortalecer el Servicio Exterior del Estado con Instrumentos y Organismos Comerciales y de Apoyo a la Empresa. Instrumentos y organismos de apoyo financiero y otros instrumentos. Se facilitará la concesión de visados y autorizaciones de residencia para captar talentos e inversores en España.

**9.- CUOTA REDUCIDA PARA LOS NUEVOS AUTONOMOS EN LOS CASOS DE PLURIACTIVIDAD.**  
Septiembre de 2013 GABINETE DE ESTUDIOS 33

**A) Cotización aplicable a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos en los casos de pluriactividad:**

- Con carácter general, los trabajadores que causen alta por primera vez en el RETA, e inicien una situación de pluriactividad podrán elegir como base de cotización la comprendida entre:

- el 50 por ciento de la base mínima de cotización (establecida anualmente en la LPGE) durante los primeros dieciocho meses, y el 75 por ciento durante los siguientes dieciocho meses

- Hasta las bases máximas establecidas para este Régimen Especial.

- Trabajadores con jornada laboral a tiempo parcial (a partir del 50% de la correspondiente a un trabajador con jornada completa): que se den de alta en el RETA generando así una situación de pluriactividad, podrán elegir como base de cotización la comprendida entre:

- el 75 por ciento de la base mínima de cotización (establecida anualmente en la LPG) durante los primeros dieciocho meses, y el 85 por ciento durante los siguientes dieciocho meses

- hasta las bases máximas establecidas para este Régimen Especial.

**Este incentivo será incompatible con cualquier otra bonificación o reducción que se establezca para fomentar el empleo autónomo.**



ESPUELA ASESORES, S.L.  
Servicio Integral a la Empresa

**B) Reducciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia:**

Se añade la Disposición Adicional Trigésima quinta bis al TRLGSS que establece reducciones aplicables a trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

- Trabajadores a partir de 30 años.
- Que causen alta inicial en el RETA o no hayan estado en situación de alta en dicho régimen en los 5 años anteriores.
- Que no empleen trabajadores por cuenta ajena.

Las reducciones se aplicaran sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir el resultado de aplicar a la base mínima de cotización, por un período máximo de 18 meses, la siguiente escala: Septiembre de 2013 GABINETE DE ESTUDIOS 34.

- a) Una reducción equivalente al 80 por ciento de la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.
- b) Una reducción equivalente al 50 por ciento de la cuota durante los 6 meses siguientes al período señalado en la letra a).
- c) Una reducción equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 6 meses siguientes al período señalado en la letra b).

Estas reducciones serán también de aplicación a los socios de cooperativas de trabajo asociado que se encuadren en el RETA.

**C) Reducciones y bonificaciones para personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores por cuenta propia:**

Modificación de la disposición adicional undécima de la Ley 45/2002.

**Reducciones y bonificaciones aplicables a trabajadores discapacitados con carácter general:**

Requisitos para su aplicación:

- Que se trate de personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Que causen alta inicial en el RETA.

Se establecen las siguientes reducciones y bonificaciones aplicables sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir el resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal, **por un período máximo de 5 años**, según la siguiente escala:

- a) Una reducción equivalente al 80 por ciento de la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, estableciéndose como requisito que el trabajador discapacitado no emplee a trabajadores por cuenta ajena.
- b) Una bonificación equivalente al 50 por ciento de la cuota durante los 54 meses siguientes.

**Reducciones y bonificaciones aplicables a trabajadores discapacitados menores de 35 años:** Septiembre de 2013 GABINETE DE ESTUDIOS 35

Estos incentivos se aplican a personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trate de trabajadores menores de 35 años.
- Con grado de discapacidad superior al 33%.
- Que causen alta inicial en el RETA o no hubiesen estado en situación de alta en los 5 años anteriores.



ESPUELA ASESORES, S.L.  
Servicio Integral a la Empresa

En este caso, podrán aplicarse las siguientes reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir el resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal, por un período **máximo de 5 años**, según la siguiente escala:

- a) Una reducción equivalente al 80 por ciento de la cuota durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.
- b) Una bonificación equivalente al 50 por ciento de la cuota durante los cuatro años siguientes.

En este caso, se establece para la aplicación tanto de la reducción como de la bonificación que el trabajador discapacitado no emplee a trabajadores por cuenta ajena.

Los trabajadores que hubieran optado por este sistema podrán acogerse posteriormente, en su caso, a las reducciones y bonificaciones aplicables a trabajadores discapacitados con carácter general, siempre y cuando el cómputo total de las mismas no supere el plazo máximo de 60 mensualidades.

Además se extiende la aplicación de estas reducciones y bonificaciones a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado, encuadrados en el RETA, cuando cumplan los requisitos descritos.

#### **10.-AYUNTAMIENTO DE MADRID: AYUDA A EMPRENDEDORES**

El Ayuntamiento de Madrid ha establecido la LINEA 1: Devolución de tributos y precios privados a nuevas empresas.

Estas ayudas van dirigidas a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas creadas o constituidas, con domicilio fiscal en la ciudad de Madrid, a partir del 1 de enero de 2011 y consiste en la devolución del 100% de las cuotas satisfechas durante un máximo de 2 anualidades por los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- Tasa por la Prestación de Servicios de Gestión de Residuos Urbanos (TRU)
- Tasa por Paso de Vehículos (TA-PASO)
- Precio privado abonado a la ECLU por la gestión de la licencia realizada de forma telemática a plataforma CIRCE.

Existe otra LÍNEA 2 Para Devolución de Tributos a Mercados Municipales.

Se han establecido PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES que van desde el 15 de Octubre de 2013 hasta el 30 de Septiembre de 2015.